

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 09 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00674

- 1. NO TENER EN CUENTA** las diligencias de notificación efectuadas conforme al decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico de la ejecutada, ya que revisado el contenido de la certificación remitida al ejecutado, se observa que no fue aportado acuse de recibo tal como lo refiere la Sentencia C 420 de 2020 de la H. Corte Constitucional.
2. En consecuencia de lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada del asunto, bajo la advertencia enunciada previamente, so pena de la declaración de desistimiento tácito del asunto en aplicación al art. 317 ibídem.
3. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.
4. Así las cosas, el apoderado de la parte demandante, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 67 del 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario